CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDO No. 94

De 22 de agosto de 2006.

"Por el cual se autoriza al Señor Alcalde a negociar y contratar directamente con la señora Elicia Muñoz Quintero, el contrato de arrendamiento del local correspondiente al módulo 1, localizado en Mi Pueblito Interiorano".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde del Distrito, solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, excepción del cumplimiento del requisito de selección de contratista y la autorización para negociar y contratar directamente con la señora Elicia Muñoz Quintero, el contrato de arrendamiento del local correspondiente al módulo 1, localizado en Mi Pueblito Interiorano;

Que actualmente las instalaciones del local correspondiente al módulo 1 de Mi Pueblito Interiorano, están desocupadas y se ha recibido una propuesta por parte de la señora Elicia Muñoz Quintero para arrendar dicho local, con el propósito de vender Artesanías Nacionales: tales como mapas del país, mapas en madera, monedas, artesanías de las diversas culturas panameñas, polleras, tembleques, carteras, etc.;

Que el artículo 58 numeral 13 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista en los casos de arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) ha reiterado, mediante notas No.CENA/103 de 4 de mayo de 2000 y No.CENA/111 de 15 de mayo de 2000, que la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, sólo se aplicará en forma supletoria y que las contrataciones deben adecuarse al procedimiento de autorización contenido en la Ley Municipal, es decir, que la misma debe constar en Acuerdo del Consejo Municipal respectivo;

Que la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Nota No.301-01-1322-2005-DCP de 13 de octubre de 2005, manifiesta que debido al carácter supletorio que para los Municipios tiene la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, estos no requieren de autorizaciones diferentes a las del Concejo Municipal para contrataciones directas, las cuales proceden específicamente en los casos señalados por la Ley No.106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984;

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar al Señor Alcalde a negociar y contratar con la señora Elicia Muñoz Quintero, el contrato de arrendamiento correspondiente al módulo 1, ubicado en el Centro Turístico Mi Pueblito Interiorano, con un área de 10.19 mt2, por un (1) año prorrogable, a partir del 1 de enero de 2006, con un canon de hasta CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.150.00) mensuales y por un monto anual de MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,800.00)

Artículo Segundo: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

3

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ERNESTO TUÑÓN

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

maritza

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 4 de septiembre de 2006

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO